



Doña Isabel M^a Lancha de la Rosa, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Nerva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LA LEY 11/2003 DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, DE ANDALUCÍA, EN NERVA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de Diciembre de 2016 ya fue rechazada por el Equipo de Gobierno una moción de Izquierda Unida en la que se solicitaba se diera cumplimiento al mandato del artículo 15 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, adaptando y amueblando áreas de esparcimiento canino en al menos un parque público de los existentes en Nerva o crear una zona específicamente habilitada para ello. Así, también fue rechazado la solicitud de intensificar la vigilancia y la información acerca del estricto cumplimiento del artículo 12 (circulación por espacios públicos) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, poniendo en aquel momento, especial atención a lo recogido en su punto tercero, relativo a la recogida de las defecaciones en las vías y espacios públicos, para lo cual veíamos necesario y seguimos viendo, la puesta en marcha una campaña de sensibilización social y civismo, implicando al sector educativo en ello.

Por otro lado, según la LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, está prohibido según su artículo 4, el abandono de animales así como mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie. Además de mantenerlos permanentemente atados o encadenados.

De igual modo, es competencia de los ayuntamientos andaluces disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía; la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

También, y según el Artículo 33 de la mencionada Ley y respecto a la "Retención temporal":

1. Los Ayuntamientos, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

Y así, podríamos seguir mencionando algunos artículos más donde quedan claramente especificadas las competencias de los ayuntamientos y el resto de administraciones andaluzas respecto a la protección animal en nuestra comunidad autónoma.



Sabemos que algunas de estas competencias son ejercidas a través de los servicios de Diputación vía convenio aprobado y firmado en el pleno de diciembre de 2016, donde se estipulaba una partida económica de 1.929,90€, para costear la recogida de animales vagabundos. Pero existen otras que no lo son, como las expresadas en el "Artículo 44. Procedimiento y competencia sancionadora" de la Ley 11/2003, donde los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía como es el caso de la no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas. O, la de poner en conocimiento de la Consejería de Gobernación, de aquellos posibles casos de abandono de animales de compañía que pudieran darse en el municipio de Nerva, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía y que vienen definidas por la Ley.

Desde este Grupo Municipal recordamos esta Ley y algunas de las competencias que nos son propias porque estamos recibiendo muchas denuncias del aumento del abandono de animales de compañía por un lado, como el mal cuidado existente a perros y gatos por otro; por lo que creemos imprescindible se tome en consideración de manera urgente por parte de este Ayuntamiento y de forma seria, todo lo referente a lo dispuesto en la Ley Andaluza de Protección de los Animales.

Así y por todo lo expuesto con anterioridad, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida en Nerva, sometemos para su debate y aprobación, si procede, los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a ejercer las competencias propias en el marco de la LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía de forma efectiva.
2. Que se pongan en marcha en solitario o en colaboración con otras administraciones, campañas de sensibilización para el buen cuidado y el no abandono de los animales de compañía y para dar a conocer tanto los derechos como las obligaciones de los poseedores de animales.

En Nerva, a 18 de Mayo de 2017

Fdo.: Isabel Mª Lancha de la Rosa
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida